Por mano de los Regidores y Jurados
de este nuestro Cabildo de Sarco
de conformidad de todos alguacil mayor
que lleva cepe
Cabildo ordinario que se celebra en esta villa de Sarco
en veinte y quatro de enero de mil y seiscientos
y ochenta y seis años. Se hallaron presentes
los señores Juan de Arbeleta Aguirre y Sosa
alcalde ordinario de primera elección
y los señores regidores
que al fin firman
Dixeron que hallándose en esta villa
el señor don Pedro de Ulloa y Sotomayor
del Consejo de su Majestad y su oidor en la
Real Audiencia de la ciudad de Lima
y Corregidor y Capitán General de las
provincias de Chinchaycocha y Conchucos
y habiendo venido a esta villa a tomar
residencia a los señores alcalde ordinario
y regidores que al presente son y a los
que lo fueron el año pasado de mil y seiscientos
y ochenta y cinco y habiendo dado
su merced el dicho señor corregidor
don Pedro de Ulloa y Sotomayor
por libres y sin culpa a los dichos
señores alcalde ordinario y regidores
que al presente son y a los que lo fueron
el año pasado de mil y seiscientos y ochenta
y cinco en la residencia que se les tomó
y habiendo mandado y proveído
por su merced el dicho señor corregidor
don Pedro de Ulloa y Sotomayor
un auto de tres de este presente mes
y año por el cual mandó que se
notifique a los dichos señores alcalde
ordinario y regidores que al presente son
y a los que lo fueron el año pasado de
mil y seiscientos y ochenta y cinco
que hagan las cuentas de los propios
y rentas de esta villa y de los
bienes de difuntos que hubiere
en ella y de los demás que
se hallaren en su poder
y que las den ante su merced
el dicho señor corregidor
don Pedro de Ulloa y Sotomayor
para que las tome y reciba
y habiendo mandado y proveído
por su merced el dicho señor corregidor
don Pedro de Ulloa y Sotomayor
un auto de tres de este presente mes
y año por el cual mandó que se
notifique a los dichos señores alcalde
ordinario y regidores que al presente son
y a los que lo fueron el año pasado de
mil y seiscientos y ochenta y cinco
que hagan las cuentas de los propios
y rentas de esta villa y de los
bienes de difuntos que hubiere
en ella y de los demás que
se hallaren en su poder
y que las den ante su merced
el dicho señor corregidor
don Pedro de Ulloa y Sotomayor
para que las tome y reciba
y habiendo mandado y proveído
por su merced el dicho señor corregidor
don Pedro de Ulloa y Sotomayor
un auto de tres de este presente mes
y año por el cual mandó que se
notifique a los dichos señores alcalde
ordinario y regidores que al presente son
y a los que lo fueron el año pasado de
mil y seiscientos y ochenta y cinco
que hagan las cuentas de los propios
y rentas de esta villa y de los
bienes de difuntos que hubiere
en ella y de los demás que
se hallaren en su poder
y que las den ante su merced
el dicho señor corregidor
don Pedro de Ulloa y Sotomayor
para que las tome y reciba